

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 30 DE JUNIO DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJALA-SECRETARIA  
SUSTITUTA**

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

**CONCEJALES/AS**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ  
GARCÍA.D. JOANNA MARÍA ARRANZ  
PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **treinta de junio de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar, telemáticamente y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia el Concejal-Secretario D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30  
DE JUNIO DE 2020 (20/2020).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Asistente Jurídico (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria** de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **treinta de junio de 2020, a las**



**11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda,**  
con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/128.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2020.-*

*2/129.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2020.-*

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

*3/130.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (EXPTE. 33/20).-*

**CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

*4/131.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN POR COMPRAVENTA E LA CUOTA DEL 57,743% DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA PARCELA I-3B DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES" – AVDA. DE AMÉRICA Nº 14.*

#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN**

*5/132.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES POR LOTES (PROGRAMACIÓN TEATRAL "ESCENA", PROGRAMA FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN, PROGRAMA "GUÍATE POR LA CULTURA", PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES Y PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS). (EXPTE. 2020013\_ASU).-*

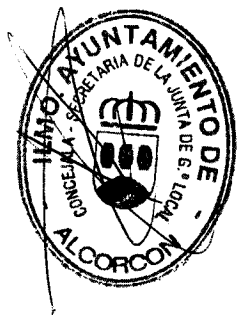
#### **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

*6/133.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR LOS DEPARTAMENTOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.-*

#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**



CONCEJALÍA DE DEPORTES

*7/134.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2020 SOBRE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LAS COMPETICIONES DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA TEMPORADA 2019/20, DECLARADOS DESIERTOS LOS RESULTADOS A EFECTOS DE CLASIFICACIÓN EN TODAS LAS CATEGORÍAS. (EXpte. 5/20).-*

*8/135.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2020 SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS. (EXpte. 6/20).-*

RUEGOS Y PREGUNTAS

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintiséis de junio de dos mil veinte, de lo que yo, Asistente Jurídico (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA ASISTENTE JURÍDICO (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), Fdo. Alicia Sánchez Galán."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria sustituta si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOSI. PARTE RESOLUTIVA

**1/128.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2020.-**

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 16 de junio de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

**2/129.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2020.-**



- **VISTA** el Acta de la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 19 de junio de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

### **3/130.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (EXPTE. 33/20).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 24 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2020033\_NSE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la adjudicación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

*"PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa RETEVISIÓN I, S.A. con CIF A62275680, el contrato de SERVICIO DE ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, por importe máximo de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (26.499,00 euros), incluido el 21% de IVA, con una duración de cuatro años, con total sujeción a los pliegos aprobados, a lo indicado en la oferta de dicha mercantil que queda incorporada al expediente administrativo y conforme a la siguiente distribución por prestaciones, aplicaciones presupuestarias y anualidades:*

*- Equipamiento para cambio de frecuencia por liberación del Segundo Dividendo Digital (aplicación presupuestaria 31-926.00-626.01):*

- Año 2020: 4.719,00 €, IVA incluido.



- *Cuotas de mantenimiento del contrato (aplicación presupuestaria 31-926.00-227.09):*

- *Año 2020 (1 de julio a 30 de noviembre): 2.268,75 euros, IVA incluido.*
- *Año 2021 (1 diciembre 2020 a 30 noviembre 2021): 5.445,00 euros, IVA incluido.*
- *Año 2022 (1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022): 5.445,00 euros, IVA incluido.*
- *Año 2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023): 5.445,00 euros, IVA incluido.*
- *Año 2024 (1 diciembre 2023 a 30 junio 2024): 3.176,25 euros, IVA incluido.*

*El gasto asignado a las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024 quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.*

*SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato será de CUATRO (4) años, contados desde el 1 de julio de 2020, o si esto no es posible, desde la fecha indicada en el documento de formalización, con posibilidad de una prórroga por un (1) año más.*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón (Madrid).

Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO el 24/06/2020, 09:16:05."

El Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2020033\_NSE

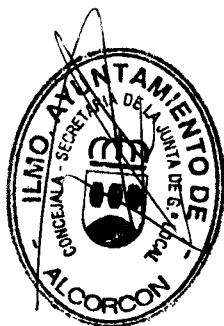
**INFORME DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

#### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020033\_NSE.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Mediante Decreto de fecha 15 de mayo de 2020 , fue aprobado el expediente nº 2020033\_NSE de "ADAPTACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCON", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con el artículo 168, apartado 2.º, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en consideración a la no existencia de competencia por razones



técnicas de conformidad con lo indicado en el informe emitido en fecha 3 de febrero de 2020 por el Departamento de Informática, por lo que solo puede ser encomendado a RETEVISIÓN I, S.A. con CIF A62275680.

**II.-** La aprobación del expediente contemplaba la siguiente distribución por anualidades, atendiendo a la previsión de inicio del contrato para el 1 de junio de 2020:

- *Equipamiento para cambio de frecuencia por liberación del Segundo Dividendo Digital (aplicación presupuestaria 31-926.00-626.01):*
  - o *Año 2020: 4.719,00 €, IVA incluido.*
- *Cuotas de mantenimiento del contrato (aplicación presupuestaria 31-926.00-227.09):*
  - o *Año 2020: 3.304,51 €, IVA incluido.*
  - o *Año 2021: 6.609,02 €, IVA incluido.*
  - o *Año 2022: 6.609,02 €, IVA incluido.*
  - o *Año 2023: 6.609,02 €, IVA incluido.*
  - o *Año 2024: 3.304,51 €, IVA incluido.*

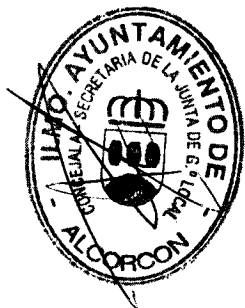
**III.-** Aprobado el expediente de contratación, el Servicio de Contratación solicita oferta y requiere a RETEVISIÓN I, S.A., la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos.

**IV.-** La empresa RETEVISIÓN I, S.A. aporta la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y demás documentación administrativa requerida, así como oferta económica para la prestación del servicio por un importe de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS euros (21.900 €), al que corresponde un IVA del 21%, lo que hace un total de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE euros (26.499,00 euros), IVA incluido.

**V.-** Analizada la documentación aportada, el Técnico de Sistema del Departamento de informática emite informe de fecha 19 de junio de 2020 en el que indica que la oferta presentada por RETEVISION I, S.A.U. cumple con los requisitos establecidos en los pliegos que rigen este contrato, por lo que se le propone como adjudicataria por un plazo de cuatro años, con posibilidad de una prórroga por un año más, y un importe total de 26.499,00 euros, incluido el 21% de IVA, importe en el que se incluye tanto las cuotas de mantenimiento como el equipamiento para el cambio de frecuencia por liberación del Segundo Dividendo Digital.

**VI.-** Procede por tanto elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa RETEVISIÓN I, S.A. con CIF A62275680, al órgano de contratación competente.

**VII.-** El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales,



al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR a la empresa *RETEVISIÓN I, S.A.* con CIF A62275680, el contrato de *SERVICIO DE ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN*, por importe máximo de *VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVE Y NUEVE EUROS (26.499,00 euros)*, incluido el 21% de IVA, con una duración de cuatro años, con total sujeción a los pliegos aprobados, a lo indicado en la oferta de dicha mercantil que queda incorporada al expediente administrativo y conforme a la siguiente distribución por prestaciones, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

- *Equipamiento para cambio de frecuencia por liberación del Segundo Dividendo Digital (aplicación presupuestaria 31-926.00-626.01):*

- o *Año 2020: 4.719,00 €, IVA incluido.*

- *Cuotas de mantenimiento del contrato (aplicación presupuestaria 31-926.00-227.09):*

- o *Año 2020 (1 de julio a 30 de noviembre): 2.268,75 euros, IVA incluido.*

- o *Año 2021 (1 diciembre 2020 a 30 noviembre 2021): 5.445,00 euros, IVA incluido.*

- o *Año 2022 (1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022): 5.445,00 euros, IVA incluido.*

- o *Año 2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023): 5.445,00 euros, IVA incluido.*

- o *Año 2024 (1 diciembre 2023 a 30 junio 2024): 3.176,25 euros, IVA incluido.*

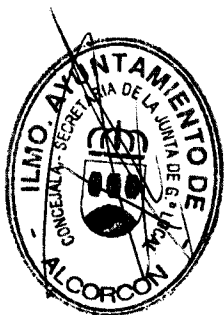
*El gasto asignado a las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024 quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.*

**SEGUNDO.-** *El plazo de ejecución de este contrato será de CUATRO (4) años, contados desde el 1 de julio de 2020, o si esto no es posible, desde la fecha indicada en el documento de formalización, con posibilidad de una prórroga por un (1) año más.*

*Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN el 23/06/2020, 11:55:03. TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio."*

- **VISTO** el informe presentado por el departamento de Informática, de fecha 19 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN (EXPDTE. 033/2020)**



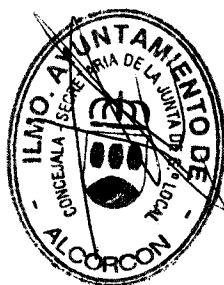
El presente informe se realiza tomando como base las prescripciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y a los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) concernientes al Expediente 033/2020 de Contratación (SERVICIO DE ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN).

Una vez revisada la documentación incorporada en el Sobre Número 2 (Propuesta Técnica y Proposición Económica) presentada por la empresa RETEVISION I, S.A.U. con C.I.F. A-62275680 se indica que cumple con las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), dado que la empresa RETEVISION I, S.A.U. es una empresa especializada, las infraestructuras y equipos de comunicaciones objeto del mantenimiento se ubican en instalaciones de su propiedad, su solución se adapta completamente a las necesidades y a los tiempos requeridos ya que tienen definidos y validados los proyectos de cobertura correspondientes y cuentan con el personal y los medios necesarios para prestar este servicio.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se exigía que el proceso efectivo de migración de los servicios de Televisión Digital Terrestre (TDT) de las frecuencias que utiliza en la banda 700 MHz, a las nuevas frecuencias planificadas, se debería de completar antes del 30 de junio de 2020 y siempre con anterioridad al apagado de dichos canales en el Centro Donante de Torrespaña; pero con la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Subdirección de General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico, considerando la importancia de garantizar que la recepción del servicio de televisión digital terrestre, decidió suspender las actuaciones de cambios directos del proceso de liberación del segundo dividendo digital así como las fechas límites previamente establecidas, que a la fecha del presente informe, para el Centro Reemisor de TDT de Alcorcón, todavía se encuentra pendiente de determinar.

En consecuencia, el plan de implantación propuesto por la empresa RETEVISION I, S.A.U. para la ejecución de los trabajos de adaptación al Segundo Dividendo Digital cumple el requisito de finalización de las actuaciones con anterioridad al apagado de los canales de la banda de 700MHz emitidos desde el centro donante de Torrespaña.

En este sentido y de cara a asegurar el correcto funcionamiento del servicio de TDT en el "Centro reemisor de Alcorcón", a partir del próximo 1 de julio de 2020 se propone la adjudicación del "SERVICIO DE ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN" durante cuatro años, con posibilidad de prorrogarlo un año más, a la





mercantil **RETEVISION I, S.A.U.** por importe total del contrato de **26.499,00 €** (incluido el 21% de I.V.A.).

Quedando los importes por anualidades del siguiente modo:

1. El importe concerniente al equipamiento necesario para el cambio de frecuencia como consecuencia de la liberación del Segundo Dividendo Digital irá imputado exclusivamente a los presupuestos del año 2020 mediante factura única.

	<b>Importe Sin IVA (€)</b>	<b>IVA del 21% (€)</b>	<b>Importe Con IVA (€)</b>
Año 2020. Tras la puesta en marcha del equipamiento necesario para el cambio de frecuencia	3.900,00	819,00	4.719,00
<b>Importe Total Suministro</b>			<b>4.719,00</b>

2. Los importes concernientes a las cuotas de mantenimiento del contrato irán imputadas a los presupuestos del año 2020 y sucesivos. La distribución por anualidades, estimando el 1 de julio de 2020 como la fecha adjudicación, sería como sigue:

<b>Anualidad Contrato (4 años)</b>	<b>Importe Sin IVA (€)</b>	<b>IVA del 21% (€)</b>	<b>Importe Con IVA (€)</b>
Desde 1 de julio al 30 de noviembre 2020 (*estimación)	1.875,00	393,75	2.268,75
Desde 1 de diciembre 2020 al 30 de noviembre 2021	4.500,00	945,00	5.445,00
Desde 1 de diciembre 2021 al 30 de noviembre 2022	4.500,00	945,00	5.445,00
Desde 1 de diciembre 2022 al 30 de noviembre 2023	4.500,00	945,00	5.445,00
Desde 1 de diciembre 2023 al 30 de junio 2024	2.625,00	551,25	3.176,25
<b>Importe Total Mantenimiento</b>			<b>21.780,00</b>

La facturación de los servicios asociados al mantenimiento será semestral a periodos vencidos, siendo la fecha de la factura correspondiente a cada periodo posterior al último día del servicio prestado. En función de cuando se inicie el contrato, la facturación de los últimos meses del año podría no coincidir con un semestre. En este sentido, se adaptará a las necesidades del ayuntamiento.

Alorcón, a 19 de junio de 2020

Firmado digitalmente por JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NIETO el día 19/06/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014. TÉCNICO DE SISTEMAS."



- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención de fecha 24 de junio de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 419/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO DE TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (Expte. 33/2020)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR ESPECIFICIDAD TÉCNICA

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PRECIO
ÁREA DE GASTO:	9-INFORMÁTICA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	26.499 EUROS
	31-926.00-626.01
	AÑO 2020 4.719 EUROS
	31-926.00-227.09
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2020 2.268,75 EUROS
	AÑO 2021 5.445 EUROS
	AÑO 2022 5.445 EUROS
	AÑO 2023 5.445 EUROS
	AÑO 2024 3.176,25 EUROS
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

14/05/2020: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.



15/05/2020: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

19/06/2020: Informe técnico de adjudicación del contrato , suscrito por José María González Nieto.

24/04/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

28/04/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la AET.

05/06/2020: Solicitud de retención en el precio de la garantía definitiva.

11/02/2020: Retención de crédito nº 220200000447, 220200000448, 220209000034.

14/05/2020: Retención de crédito nº 220209000076.

23/06/2020: Informe relativo a la adjudicación suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

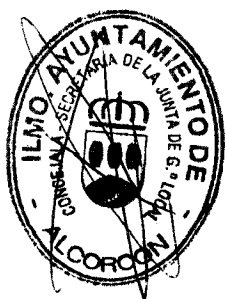
24/06/2020: Propuesta de resolución de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

**DATOS COMPROBADOS**

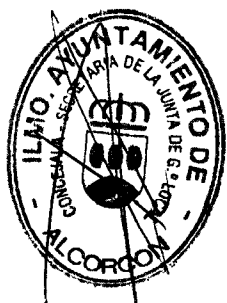
A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017.. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto.		<b>X</b>	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de		<b>X</b>	





	adjudicación.			
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		

Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109, 159.6 f) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	X		
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6 LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas obras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente bases de datos de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de éste extremo.	X		
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				



Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO Fecha: 2020.06.24. 14:45:27."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** a la empresa RETEVISIÓN I, S.A. con CIF A62275680, el contrato de SERVICIO DE ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO TDT PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, por importe máximo de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (26.499,00 euros), incluido el 21% de IVA, con una duración de cuatro años, con total sujeción a los pliegos aprobados, a lo indicado en la oferta de dicha mercantil que queda incorporada al expediente administrativo y conforme a la siguiente distribución por prestaciones, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

- Equipamiento para cambio de frecuencia por liberación del Segundo Dividendo Digital (aplicación presupuestaria 31-926.00-626.01):

- Año 2020: 4.719,00 €, IVA incluido.

- Cuotas de mantenimiento del contrato (aplicación presupuestaria 31-926.00-227.09):

- Año 2020 (1 de julio a 30 de noviembre): 2.268,75 euros, IVA incluido.
- Año 2021 (1 diciembre 2020 a 30 noviembre 2021): 5.445,00 euros, IVA incluido.
- Año 2022 (1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022): 5.445,00 euros, IVA incluido.
- Año 2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023): 5.445,00 euros, IVA incluido.
- Año 2024 (1 diciembre 2023 a 30 junio 2024): 3.176,25 euros, IVA incluido.

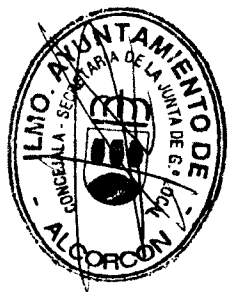
El gasto asignado a las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024 quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

**SEGUNDO.- El PLAZO DE EJECUCIÓN** de este contrato será de CUATRO (4) años, contados desde el 1 de julio de 2020, o si esto no es posible, desde la fecha indicada en el documento de formalización, con posibilidad de una prórroga por un (1) año más.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**4/131.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN POR COMPRAVENTA E LA CUOTA DEL 57,743% DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA PARCELA I-3B DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES" – AVDA. DE AMÉRICA Nº 14.**



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 26 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN POR COMPRAVENTA DE LA CUOTA DEL 57,743 % DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA PARCELA I-3B DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES" – AVENIDA DE AMÉRICA, Nº 14 DE ALCORCÓN**

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente de patrimonio nº 079/2019, entre la que se encuentra el documento de condiciones técnicas a regir en el procedimiento elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, el Pliego de Condiciones Administrativas elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de patrimonio nº 079/2019 de enajenación de la cuota de titularidad municipal del 57,74% de la parcela I-3B del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" sita en la Avda. de América nº 14 de Alcorcón, según valoración efectuada al efecto por 702.148,62 euros, impuestos excluidos.

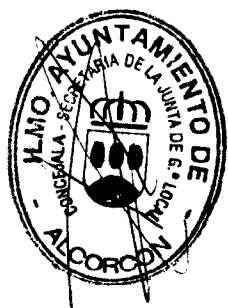
**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de condiciones administrativas elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 26 de junio de 2020 y las Condiciones Técnicas, valoración y determinaciones urbanísticas redactadas por la Sección de Planeamiento y Gestión en fecha 14 de enero de 2020.

**TERCERO.-** Acordar como procedimiento de contratación la enajenación directa a favor del copropietario de la parcela, EUROSPAN MADRID 1, S.L. en virtud del derecho de adjudicación preferente que ostenta sobre la venta de la cuota municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.4 letra g) de la LPAP.

Siendo por cuenta del adjudicatario los gastos originados de la escritura pública de la enajenación a su favor, los de inscripción registral, viniendo obligado igualmente al abono de todos los tributos que origine la transmisión.

**CUARTO.-** Notificar los acuerdos anteriores al copropietario a efectos de que comunique su voluntad de adquirir la cuota de propiedad municipal.

**QUINTO.-** Someter a información pública el acuerdo de inicio de expediente mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.



**SEXTO.-** Delegar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, la adjudicación del contrato a favor del copropietario de la parcela, en el supuesto de que solicite la adjudicación del bien a enajenar mediante la presentación de la correspondiente oferta y previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 26 de junio de 2020

LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO,  
Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 26/06/2020 con un. Fdo.-  
Candelaria Testa Romero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/jmt-Expte.079/19

**ASUNTO: ENAJENACIÓN EN COMPRAVENTA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CUOTA DEL 57,743% DE LA PARCELA I-3B DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES" – AVENIDA DE AMÉRICA, Nº 14 DE ALCORCÓN.**

1.- Por el proindivisario de la parcela I-3B del Sector 6 Ampliación de Industrias Especiales, con fecha 5 de diciembre de 2019 y Registro de Entrada nº 48953/2019, se solicita de inicien los trámites necesarios para la compra de la parte que es propiedad de Ayuntamiento.

2.- Por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, con fecha 16 de enero de 2020, se remitió pliego de condiciones técnicas a regir en el procedimiento de enajenación de cuota del 57,743% de la parcela I-3B del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" – Avenida de América, nº 14 de Alorcón, junto con las determinaciones urbanísticas y valoración de la cuota.

3.- El Servicio de Contratación y Patrimonio ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares con fecha 20 de junio de 2020 que se incorpora al expediente junto a las determinaciones urbanísticas. Ambos documentos deberán ser aprobados antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

4.- Por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 23 de junio de 2020 se ha emitido informe en el que se concluye:

*"Con base a lo anterior no se aprecia inconveniente jurídico en el expediente de enajenación, diferenciando dos posibles opciones:*

*A.- En el supuesto de mantener el procedimiento de concurso, incluir en el pliego, el título de adquisición de la cuota y la previa comunicación al copropietario de la propuesta de la mesa de contratación para que ejerza su derecho al retracto sobre el precio adquiriendo la cuota, previsto por el C.Civil, llevando a cabo la*





*tramitación establecida en el pliego respecto a la convocatoria, publicidad, celebración del concurso, propuesta de adjudicación y acuerdos procedentes por la Junta de Gobierno Local.*

*B.- De estimar oportuna la adjudicación directa al copropietario:*

*1.- Aprobar el inicio del expediente de enajenación directa de la cuota de titularidad municipal del 57,74% de la parcela I-3B del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" Avda. de América nº 14 de Alcorcón, según valoración efectuada al efecto de 702.148,62 euros.*

*2.- Acordar como procedimiento de transmisión la enajenación directa a favor del copropietario, EUROPAN MADRID 1, S.L. en virtud del derecho de adjudicación preferente que ostenta sobre la venta de la cuota municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.4 letra g) de la LPAP.*

*Siendo de cuenta del adjudicatario los gastos originados de la escritura pública de la enajenación a su favor, los de inscripción registral, viniendo obligado igualmente al abono de todos los tributos que origine la transmisión.*

*3.- Notificar los acuerdos anteriores al copropietario a efectos de que comunique su voluntad de adquirir la cuota de propiedad municipal.*

*4.- Someter a información pública el acuerdo de inicio de expediente mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.*

*5.- Delegar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio si así se estimase, la adjudicación a favor del copropietario, en el supuesto de que solicite la adjudicación del bien a enajenar, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.*

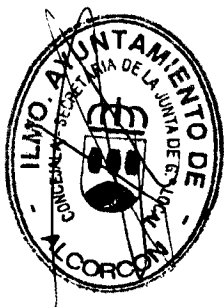
**5.-** A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica, por el Servicio de Contratación y Patrimonio ha redactado nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares con fecha 23 de junio de 2020 a regir en la enajenación mediante adjudicación directa.

**6.-** Será necesario que la Intervención Municipal emita informe en relación al expediente y la propuesta a elevar al órgano de contratación.

**7.-** Una vez se complete el expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**8.-** El acuerdo de inicio de expediente se someterá a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, disponiendo un plazo de 30 días naturales para la presentación de alegaciones o sugerencias por los interesados.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo



establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente de patrimonio nº 079/2019 de enajenación de la cuota de titularidad municipal del 57,74% de la parcela I-3B del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" sita en la Avda. de América nº 14 de Alcorcón, según valoración efectuada al efecto por 702.148,62 euros, impuestos excluidos.

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de condiciones administrativas elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 26 de junio de 2020 y las Condiciones Técnicas, valoración y determinaciones urbanísticas redactadas por la Sección de Planeamiento y Gestión en fecha 14 de enero de 2020.

**TERCERO.-** Acordar como procedimiento de contratación la enajenación directa a favor del copropietario, EUROSPAN MADRID 1, S.L. en virtud del derecho de adjudicación preferente que ostenta sobre la venta de la cuota municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.4 letra g) de la LPAP.

Siendo de cuenta del adjudicatario los gastos originados de la escritura pública de la enajenación a su favor, los de inscripción registral, viniendo obligado igualmente al abono de todos los tributos que origine la transmisión

**CUARTO.-** Notificar los acuerdos anteriores al copropietario a efectos de que comunique su voluntad de adquirir la cuota de propiedad municipal.

**QUINTO.-** Someter a información pública el acuerdo de inicio de expediente mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Delegar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, la adjudicación a favor del copropietario, en el supuesto de que solicite la adjudicación del bien a enajenar mediante la presentación de la correspondiente oferta y previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN EL 2020.06.26, 10:12:00. TAG SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO."

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE COMPRAVENTA DE LA CUOTA DEL 57,743% DE LA PARCELA I-3B DEL SECTOR 6 AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES – AVDA. DE AMÉRICA Nº 14 DE ALCORCÓN.**

**ANTECEDENTES**



El Servicio de Contratación y Patrimonio mediante NRI de fecha 17 de junio de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica ese mismo día, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre el expediente nº 79/19 de Patrimonio relativo a la ENAJENACIÓN EN COMPRAVENTA DE LA PARCELA I-3B del SECTOR 6 AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES- AVDA. DE AMERICA Nº 14 DE ALCORCON, adjuntando el mismo.

A la vista de la documentación que se incorpora en el mismo, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

### **I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El régimen jurídico aplicable a la enajenación de los bienes inmuebles de naturaleza patrimonial propiedad de este Ayuntamiento, es el siguiente:

- Ley 9/2001, de 17 de junio de Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL).
- RD 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (REBEL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

En la disposición final segunda de la LPAP se enumeran los artículos que disponen del carácter de legislación básica y, por lo tanto, de aplicación directa en este supuesto. El resto dispondrá de carácter supletorio ante la falta de regulación específica en el REBEL.

Conforme dispone el apartado 2 del artículo 9 de la LCSP, los contratos de compraventa se encuentran excluidos de su ámbito de aplicación, teniendo siempre el carácter de contratos privados, rigiéndose por la legislación patrimonial y aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas. Si bien, teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 112 del REBEL, al indicar que en las enajenaciones se aplicará, respecto a la preparación y adjudicación, la normativa reguladora de la contratación de las Entidades Locales, en estas fases resultará aplicable junto a lo establecido por la LPAP y el REBEL, la LCSP y los reglamentos antes indicados.

En cuanto a los efectos y extinción resultará aplicable junto a lo dispuesto por el pliego de condiciones, el derecho privado (Código civil).

La cuota proindivisa propiedad del Ayuntamiento no se puede materializar ni usarla individualmente, resultándole aplicable el régimen de comunidad de bienes del Código Civil, con la usual inoperatividad y problemas que este tipo de comunidades conlleva, así como la dificultad de ejecutar la edificación de un solar en régimen de proindiviso entre una Administración sujeta a determinados procedimientos administrativos y unos particulares sujetos a



normas y acuerdos privados mucho menos restrictivos, no pudiendo el Ayuntamiento disponer ni usar dicha propiedad sin el acuerdo con el otro copropietario. Por tales circunstancias la enajenación y sustitución por su equivalente económico de estos bienes puede resultar más conveniente para los intereses generales, cuyo importe podrá destinarse a otros usos generales o servicios públicos; lo cual justifica su enajenación.

## **II.- Objeto.**

El expediente tiene por objeto la enajenación mediante compraventa de la cuota de propiedad municipal correspondiente al 57,74% de la parcela I-3B del Sector 5 de Ampliación de Industrias Especiales, cuyo título de adquisición deriva de la adjudicación a favor del Ayuntamiento del Proyecto de Reparcelación del Sector, y al derivarse del planeamiento, se integra conforme lo dispuesto en el artículo 174 de la LSCM, en el Patrimonio Municipal del Suelo.

Parece oportuno incluir en la cláusula Primera del Pliego información relativa al título de adquisición, sustituyendo el término "local" por cuota de titularidad municipal de la parcela, o incluso suprimiendo el párrafo segundo, pues los datos registrales constan en la descripción de la parcela.

Se ha procedido a la depuración física y jurídica del bien, encontrándose inscrita la parcela en el registro de la Propiedad, contando la titularidad municipal de la cuota, así como en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento. Consta igualmente su valoración técnica que justifica de modo fehaciente su justiprecio (artículos 136 y 138 de la LPAP y 118 del REBEL), mediante informe de fecha 14 de enero de 2020 de la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo.

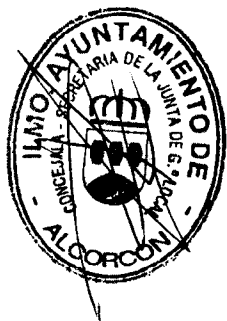
## **III.- Procedimiento a seguir**

### **A.- CONCURSO**

Al integrarse la cuota de propiedad municipal de la parcela, atendiendo a su título de adquisición, en el Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con las determinaciones de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (artículos 176 y 178), el procedimiento para la enajenación de los bienes que forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo, es el de concurso.

Este es el procedimiento establecido en el pliego elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, recogiendo el derecho que le corresponde al copropietario, de retracto legal de conformidad con los artículos 1.521 y SS del Código Civil respecto al derecho a favor de los copropietarios en caso de compraventa de una participación de un bien común.

Pero no se establece el procedimiento a seguir, una vez conocida la propuesta de la mesa contratación, y por tanto debe incorporarse en el pliego que, con carácter previo a la adjudicación de la compraventa por la Junta de Gobierno Local, se trasladará la propuesta al copropietario para que, si lo estima conveniente, ejerza su derecho de retracto legal. De no ejercerlo, se dará cuenta



igualmente de este trámite a la Junta de Gobierno Local, proponiendo la adjudicación a favor de la propuesta remitida por la mesa de contratación.

Se recogen en el pliego las determinaciones del Reglamento de la LPAP, sobre el contenido del mismo. La venta se regirá por un pliego de condiciones, que debe recoger necesariamente los siguientes extremos:

- a) Plena descripción física y jurídica del bien o derecho objeto de venta, con inclusión de los datos registrales y catastrales, y con expresa mención de cargas y gravámenes, si los tuviere, o de su naturaleza litigiosa, en su caso.
- b) Tasación del bien o derecho, que determinará el tipo de licitación.
- c) Procedimiento de venta seleccionado, modo de presentación de ofertas y forma en que se desarrollará la licitación.
- d) Modo de constitución de la garantía y de pago del precio.
- e) Demás condiciones de la enajenación, incluidas las posibles penalidades para el supuesto de no cumplir los compromisos valorados en el concurso.

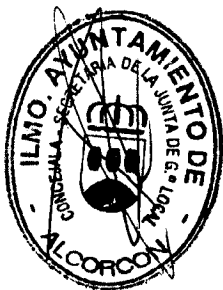
### **B: ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Junto a lo anterior, igualmente parece necesario considerar, puesto que el pliego hace una remisión a lo previsto en el artículo 137, apartado 4, letra d) de la LPAP para la adjudicación directa de la cuota en el supuesto de declararse desierto el concurso, que la LPAP en el mismo apartado 4, letra g) prevé la adjudicación directa ***"cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios"***

Y estas normas resultan aplicables a las entidades locales conforme reconoce, entre otros, el artículo 1.2 del RBEL.

Por ello, considerando el derecho de adjudicación preferente de copropietarios, ante la ausencia de regulación por la normativa de los patrimonios públicos de suelo ante tales supuestos de copropiedad, con arreglo al sistema jerárquico de fuentes determinado en el artículo 1 del RBEL de modo supletorio, se puede entender aplicable lo regulado en la LPAP, siendo posible aplicar el artículo 137.4, letra g) LPAP, dada la supletoriedad de la legislación patrimonial del Estado.

La Junta Consultiva de Contratación del MINHAC, en el Informe 25/08, de fecha 29 de enero de 2009, relativo al «Régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local» entiende que el RBEL, evidentemente, debe adaptarse a lo establecido en la Ley de Patrimonio y a los procedimientos establecidos en ésta (concurso, subasta y adjudicación directa) para la adjudicación de los bienes y derechos, como normativa suficiente que contempla específicamente el procedimiento de adjudicación de los contratos patrimoniales y, por lo tanto, el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y forma de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, es el que resulta de la LPAP y de las normas que la complementan.



Y en estos mismos términos el artículo 9 de la LCSP remite a la legislación específica, excluyéndolos de su ámbito de aplicación, salvo para la interpretación de dudas o lagunas.

Sin perjuicio del procedimiento y forma de adjudicación que se lleve a cabo, el valor de venta de la cuota es inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual del municipio, por lo que no será necesaria la autorización del Órgano Competente de la Comunidad Autónoma, pero en aplicación de lo indicado por el artículo 109 del RBEL se dará cuenta de la enajenación a aquél.

#### **IV.- Órgano competente.**

En virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano competente para acordar la enajenación de la cuota, es la Junta de Gobierno Local. El acuerdo a adoptar en primer término sería el referente a la conveniencia de la enajenación y su procedimiento, determinando en su caso que se efectúe de modo directo al copropietario, sin que el acuerdo signifique la materialización de dicha enajenación pues no se dispone de la conformidad del mismo.

Una vez se disponga de la conformidad del copropietario, se deberá fiscalizar el expediente y proceder a la adjudicación de la cuota a su favor.

#### **CONCLUSIÓN:**

Con base a lo anterior no se aprecia inconveniente jurídico en el expediente de enajenación, diferenciando dos posibles opciones:

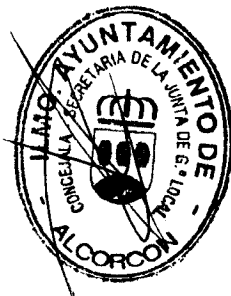
A.- En el supuesto de mantener el procedimiento de concurso, incluir en el pliego, el título de adquisición de la cuota y la previa comunicación al copropietario de la propuesta de la mesa de contratación para que ejerza su derecho al retracto sobre el precio adquiriendo la cuota, previsto por el C.Civil, llevando a cabo la tramitación establecida en el pliego respecto a la convocatoria, publicidad, celebración del concurso, propuesta de adjudicación y acuerdos procedentes por la Junta de Gobierno Local.

B.- De estimar oportuna la adjudicación directa al copropietario:

1.- Aprobar el inicio del expediente de enajenación directa de la cuota de titularidad municipal del 57,74% de la parcela I-3b del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" Avda. de América nº 14 de Alcorcón, según valoración efectuada al efecto de 702.148,62 euros.

2.- Acordar como procedimiento de transmisión la enajenación directa a favor del copropietario, EUROSPAN MADRID 1, S.L. en virtud del derecho de adjudicación preferente que ostenta sobre la venta de la cuota municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.4 letra g) de la LPAP.

Siendo de cuenta del adjudicatario los gastos originados de la escritura pública de la enajenación a su favor, los de inscripción registral, viniendo



obligado igualmente al abono de todos los tributos que origine la transmisión.

3.- Notificar los acuerdos anteriores al copropietario a efectos de que comunique su voluntad de adquirir la cuota de propiedad municipal.

4.- Someter a información pública el acuerdo de inicio de expediente mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

5.- Delegar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio si así se estimase, la adjudicación a favor del copropietario, en el supuesto de que solicite la adjudicación del bien a enajenar, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL el 2020.06.23, 09:59:35."

• **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 26 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente literal:

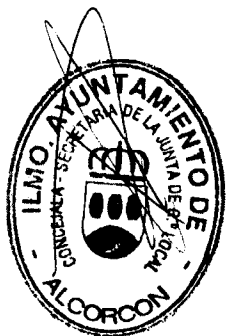
**"INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 429/2020.**

**ASUNTO:** ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DE LA CUOTA DEL 57,743% DE LA PARCELA I-3B DEL SECTOR 6 AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES -AVENIDA DE AMÉRICA N.º 14 DE ALCORCÓN (Expte. 79/19)

La enajenación de la cuota de la parcela I- 3B del sector 6 ampliación industrial especiales, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar  
Alcorcón, a 20 de enero de 2020.

LA INTERVENTORA DELEGADA. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO el 2020.06.26, 10:35:12."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de patrimonio n.º 079/2019 de enajenación de la cuota de titularidad municipal del 57,74% de la parcela I-3B del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" sita en la Avda. de América n.º

14 de Alcorcón, según valoración efectuada al efecto por 702.148,62 euros, impuestos excluidos.

**SEGUNDO.- APROBAR** el pliego de condiciones administrativas elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 26 de junio de 2020 y las Condiciones Técnicas, valoración y determinaciones urbanísticas redactadas por la Sección de Planeamiento y Gestión en fecha 14 de enero de 2020.

**TERCERO.- ACORDAR** como procedimiento de contratación la enajenación directa a favor del copropietario de la parcela, EUROPAN MADRID 1, S.L. en virtud del derecho de adjudicación preferente que ostenta sobre la venta de la cuota municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.4 letra g) de la LPAP.

Siendo por cuenta del adjudicatario los gastos originados de la escritura pública de la enajenación a su favor, los de inscripción registral, viniendo obligado igualmente al abono de todos los tributos que origine la transmisión.

**CUARTO.- NOTIFICAR** los acuerdos anteriores al copropietario a efectos de que comunique su voluntad de adquirir la cuota de propiedad municipal.

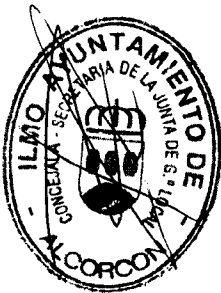
**QUINTO.- SOMETER** a información pública el acuerdo de inicio de expediente mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

**SEXTO.- DELEGAR** a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, la adjudicación del contrato a favor del copropietario de la parcela, en el supuesto de que solicite la adjudicación del bien a enajenar mediante la presentación de la correspondiente oferta y previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

**SÉPTIMO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**  
**CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN**

**5/132.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES POR LOTES (PROGRAMACIÓN TEATRAL "ESCENA", PROGRAMA FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN, PROGRAMA "GUÍATE POR LA CULTURA", PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES Y PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS). (EXPTE. 2020013 ASU).**





• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Cultura y Participación, Sra. López Cedena, de fecha 26 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA MODIFICACION DE LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, POR LOTES (PROGRAMACION TEATRAL "ESCENA", PROGRAMA FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN, PROGRAMA "GUIATE POR LA CULTURA", PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES Y PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS), POR LOTES. Expte. 2020013\_ASU.**

Aprobado el expediente de contratación nº 2020013\_ASU para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la modificación de los pliegos igualmente aprobados, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.-** *Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de marzo de 2020, el expediente de contratación nº 2020013\_ASU relativo a SUMINISTRO DE FOLLETOS DE PROGRAMACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, POR LOTES (PROGRAMACION TEATRAL "ESCENA", PROGRAMA FIESTAS DE STO DOMINGO Y STO DOMINGUIN, PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES, PROGRAMA "GUIATE POR LA CULTURA" Y PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS) a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares a regir en la contratación, se procede a RETROTRAER ACTUACIONES y MODIFICAR los pliegos aprobados en lo relativo al plazo de ejecución del lote 3 "Folleto del Programa de Fiestas Patronales", APROBANDO pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares de fechas 2 y 25 de junio de 2020 respectivamente, en los que se fija que el objeto de dicho lote consistirá en el suministro del Folleto de Programa de Fiestas Patronales durante los años 2021 y 2022, manteniendo inalterables el resto de condiciones fijadas.*

**"SEGUNDO.-** *DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón.

Concejal Delegada de Cultura y Participación. Firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA el día 26/06/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"Expte. Contratación nº 2020013\_ASU

**INFORME EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE FOLLETOS DE PROGRAMACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, POR LOTES (PROGRAMACION TEATRAL "ESCENA", PROGRAMA FIESTAS DE STO DOMINGO Y STO DOMINGUIN, PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES, PROGRAMA "GUIATE POR LA CULTURA" Y PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS)**

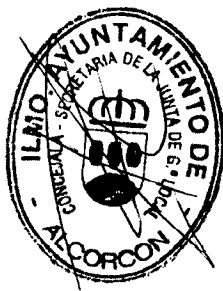
**1.-** La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 16 de marzo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

*"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 013/2020\_ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, POR LOTES (PROGRAMACION TEATRAL "ESCENA", PROGRAMA FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN, PROGRAMA "GUIATE POR LA CULTURA", PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES Y PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS), POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 20 de enero de 2020 redactado por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Participación y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 11 de febrero de 2020 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de los plazos de ejecución parciales indicados en el apartado 2º del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de los lotes, por un presupuesto total estimado de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN EUROS (151.100,00 euros), con el siguiente desglose por cada uno de los lotes objeto del suministro:*

- *LOTE 1.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE ARTES ESCÉNICAS "ESCENA": 27.000,00 euros.*
- *LOTE 2.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE FIESTAS SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN: 8.000,00 euros.*
- *LOTE 3.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES: 60.000,00 euros.*
- *LOTE 4.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE CURSOS Y TALLERES "GUIATE POR LA CULTURA": 16.100,00 euros.*
- *LOTE 5.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS Y REYES: 40.000,00 euros.*

*SEGUNDO.- El presente contrato no supone gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, al ser financiado por el/los contratista/s mediante la posibilidad de inserción de publicidad de terceros en los distintos folletos a suministrar.*

*TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público"*



Según lo establecido en los pliegos aprobados, las prestaciones del lote 3 de la contratación incluían el suministro del folleto de Programa de Fiestas Patronales para los años 2020 y 2021.

**2.-** La suspensión de plazos administrativos establecida por la Disposición Adicional Tercera del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, determinó la imposibilidad de publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante mediante el que se convocara el procedimiento de contratación y se iniciara el plazo para la presentación de propuestas.

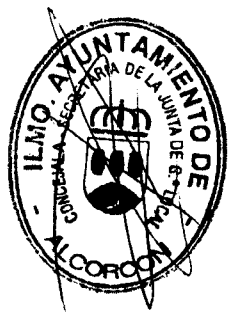
**3.-** Por la Concejalía de Cultura y Festejos se ha emitido NRI de fecha 2 de junio de 2020 en la que se informa que, teniendo en cuenta la situación sanitaria provocada por el COVID-19, las fiestas patronales de septiembre del presente año no se celebrarán de forma convencional, de lo que se deriva que no se efectuará la difusión de la programación de actividades para dichos festejos y, en consecuencia, se considera necesaria la modificación del plazo de ejecución del lote 3 de la contratación que nos ocupa, trasladando las prestaciones previstas inicialmente para 2020 al año 2022. Se adjunta a la NRI nueva Memoria y PPT, ambos de fecha 2 de junio de 2020, con los ajustes necesarios en dicho plazo de ejecución.

**4.-** Por el Servicio de Contratación se han realizado las oportunas modificaciones en el PCAP para ajustar las fechas de ejecución del lote 3 conforme a las instrucciones de la Concejalía de Cultura y Festejos, elaborándose nuevo documento con fecha 25 de junio de 2020.

**5.-** A la vista de lo anterior y conforme a lo dispuesto en los arts. 122.1 y 124.1 de la LCSP, resultaría necesario que el órgano de contratación retrotraiga actuaciones para modificar los pliegos en lo relativo al plazo de ejecución del lote 3 de la contratación, aprobando los nuevos pliegos en los que se ha trasladado la ejecución de las prestaciones previstas inicialmente para el folleto de las fiestas patronales de septiembre de 2020 a las fiestas de 2022, manteniendo inalterables el resto de condiciones establecidas.

**6.-** Se considera que no es necesaria la emisión de nuevo informe por parte de la Asesoría Jurídica Municipal, ya que las modificaciones en los pliegos no afectan al régimen jurídico del procedimiento ni a los criterios de adjudicación. Por los mismos motivos, no se considera necesaria una nueva fiscalización del expediente por parte de la Intervención, no derivándose de este contrato un gasto con cargo a los presupuestos municipales que exija rectificación de documentos contables.

**7.-** Una vez aprobados los nuevos pliegos con las modificaciones introducidas, se dispondrá la apertura de la licitación con sujeción a los mismos, mediante la publicación de la convocatoria y anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.



Por todo lo expuesto, no existe inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** *Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de marzo de 2020, el expediente de contratación nº 2020013\_ASU relativo a SUMINISTRO DE FOLLETOS DE PROGRAMACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, POR LOTES (PROGRAMACION TEATRAL "ESCENA", PROGRAMA FIESTAS DE STO DOMINGO Y STO DOMINGUIN, PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES, PROGRAMA "GUIATE POR LA CULTURA" Y PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS) a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares a regir en la contratación, se procede a RETROTRAER ACTUACIONES y MODIFICAR los pliegos aprobados en lo relativo al plazo de ejecución del lote 3 "Folleto del Programa de Fiestas Patronales", APROBANDO pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares de fechas 2 y 25 de junio de 2020 respectivamente, en los que se fija que el objeto de dicho lote consistirá en el suministro del Folleto de Programa de Fiestas Patronales durante los años 2021 y 2022, manteniendo inalterables el resto de condiciones fijadas.*

**SEGUNDO.-** *DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN el 2020.06.25, 18:41:09. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** la Memoria justificativa para el inicio del contrato presentada por la Concejalía de Cultura y Participación, de fecha 2 de junio de 2020, la cual obra en el presente expediente.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

*"Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de marzo de 2020, el expediente de contratación nº 2020013\_ASU relativo a SUMINISTRO DE FOLLETOS DE PROGRAMACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, POR LOTES (PROGRAMACION TEATRAL "ESCENA", PROGRAMA FIESTAS DE STO DOMINGO Y STO DOMINGUIN, PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES, PROGRAMA "GUIATE POR LA CULTURA" Y PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS) a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares a regir en la contratación, se procede a:"*

**PRIMERO.-** **RETROTRAER ACTUACIONES y MODIFICAR** los pliegos aprobados en lo relativo al plazo de ejecución del lote 3 "Folleto del Programa de

Fiestas Patronales", APROBANDO pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares de fechas 2 y 25 de junio de 2020 respectivamente, en los que se fija que el objeto de dicho lote consistirá en el suministro del Folleto de Programa de Fiestas Patronales durante los años 2021 y 2022, manteniendo inalterables el resto de condiciones fijadas.

**SEGUNDO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

#### **CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

#### **6/133.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR LOS DEPARTAMENTOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 26 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR LOS DEPARTAMENTOS ADSCRITOS A DICHA CONCEJALÍA Y, CONCRETAMENTE, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13 DE MARZO Y EL 22 DE JUNIO DE 2020.**

Se cumplen más de 14 semanas desde que se decretó el Estado de Alarma el pasado 14 de marzo y se aprobaron medidas muy severas de aislamiento social. Así el 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud declaró formalmente que el brote de COVID-19 era una pandemia, porque la enfermedad se propagó a nivel mundial y carecíamos, como carecemos ahora, del tratamiento médico que nos permita protegernos frente al virus. Esta pandemia tiene una triple consecuencia, sanitaria, económica y social.

Ante una situación excepcional, se empezaron a aprobar y a poner en marcha de inmediato diferentes paquetes de medidas sanitarias, sociales y económicas para no dejar a nadie atrás. La más importante, la declaración del estado de alarma y el confinamiento poblacional.



Ante esta situación la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón a partir del 13 de marzo montó un operativo en coordinación con el Departamento de Informática, dotándose de correos electrónicos generales, ordenadores, conexiones seguras de internet, grupos de coordinación entre departamentos, para atender las necesidades concretas de la ciudadanía de Alcorcón. Desde la misma tarde del viernes 13 de marzo se estuvo trabajando, teniendo en cuenta el carácter estratégico de esta concejalía, en permanente contacto con el departamento de recursos humanos en función de las instrucciones que iba dictando y con el resto de áreas de Gobierno.

Este documento pretende plasmar todo el trabajo realizado desde el 13 de marzo al 22 de junio de 2020 en esta Concejalía, de manera cuantitativa y cualitativa. Por todo cuanto antecede, esta concejala delegada tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la dación de cuentas del **"Informe de gestión COVID de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio"**.

Es lo que les traslado, en la fecha de la firma.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 26/06/2020, con un certificado emitido. Fdo. La Concejala delegada de hacienda, contratación y patrimonio."

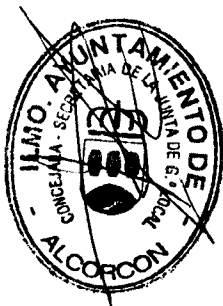
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en la Memoria de Evaluación obrante en el expediente:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio y transcrito en el presente acuerdo, relativo a *"GESTIÓN REALIZADA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR LOS DEPARTAMENTOS ADSCRITOS A DICHA CONCEJALÍA Y, CONCRETAMENTE, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13 DE MARZO Y EL 22 DE JUNIO DE 2020."*

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**  
**CONCEJALÍA DE DEPORTES**

**7/134.-DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2020 SOBRE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LAS COMPETICIONES DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA TEMPORADA 2019/20, DECLARADOS DESIERTOS LOS RESULTADOS A EFECTOS DE CLASIFICACIÓN EN TODAS LAS CATEGORÍAS. (EXpte. 5/20).**



• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 24 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE CON RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LAS COMPETICIONES DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA TEMPORADA 2019/2020, DECLARANDO DESIERTOS LOS RESULTADOS A EFECTOS DE CLASIFICACIÓN EN TODAS LAS CATEGORÍAS.**

El pasado 4 de junio de 2020 este Concejal Delegado de Deportes, emitió Decreto relativo a la suspensión definitiva de las competiciones de los Juegos Deportivos Municipales de la temporada 2019/2020.

La Concejalía de Deportes ha venido organizando, en el ámbito de sus competencias y en el desarrollo de su oferta físico-deportiva, los Juegos Deportivos Municipales en Alcorcón.

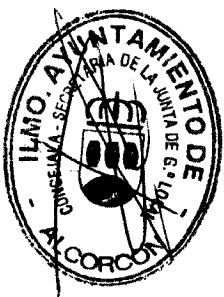
Esta Concejalía, una vez valorada la gravísima situación de salud pública ocasionada por el COVID 19, que ha traído como consecuencia la suspensión de todas las actividades deportivas mediante la declaración del Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo) y sucesivas prórrogas, teniendo en cuenta las condiciones para la práctica del deporte previstas en el Anexo II del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en el que no se prevé la vuelta a la competición en ninguna de sus fases; así como, las normas de organización de los 37 juegos deportivos municipales de la temporada 2019/2020, que en su apartado 2.4 establece la terminación de la competición el 20 de junio y el apartado 5 que posibilita la suspensión de partidos cuando existan razones de interés que lo justifiquen, considera en razón a lo expuesto, que se hace necesaria la adopción de un acuerdo, por el procedimiento legal correspondiente, que dé por suspendidas definitivamente las competiciones de los juegos deportivos municipales de la temporada 2019/2020, declarando desiertos los resultados a efectos de clasificación en todas las categorías.

En consideración a todo lo anterior, procede elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente DACIÓN DE CUENTA del Decreto emitido por el Concejal Delegado de Deportes el 4 de junio de 2020 cuya parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Dar por suspendidas definitivamente las competiciones de los juegos deportivos municipales de la temporada 2019/2020, declarando desiertos los resultados a efectos de clasificación en todas las categorías.

**SEGUNDO.-** Que por la Concejalía de Deportes se dé trámite en la forma preceptiva.”

Alcorcón a 24 de junio de 2020



EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA el 2020.06.24, 14:17:55."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en Decreto que obra en el expediente:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Deportes y transcrito en el presente acuerdo, relativo a DACIÓN DE CUENTA del Decreto emitido por el mismo el día 4 de junio de 2020 cuya parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

*"PRIMERO.- Dar por suspendidas definitivamente las competiciones de los juegos deportivos municipales de la temporada 2019/2020, declarando desiertos los resultados a efectos de clasificación en todas las categorías.*

*SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Deportes se dé trámite en la forma preceptiva."*

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Deportes, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**8/135.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2020 SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS. (EXpte. 6/20).**

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 24 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE ALCORCÓN.**

El pasado 16 de junio de 2020 este Concejal Delegado de Deportes, emitió Resolución relativa a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la utilización de diferentes instalaciones deportivas municipales por clubes y asociaciones deportivas de Alcorcón para la promoción del deporte y la difusión de la imagen deportiva de Alcorcón.





El Ayuntamiento de Alcorcón promovió en agosto de 2016, las bases reguladoras para la utilización de diferentes instalaciones deportivas municipales (BOCM de 5 de agosto de 2016 nº 186). Dada la finalización del plazo de vigencia de las mismas y teniendo en cuenta la situación de alarma y emergencia sanitaria que estamos padeciendo, que ha llevado a una paralización de la actividad administrativa, así como a la imposibilidad de valorar en estos momentos la situación de los clubes y asociaciones deportivas tras la suspensión de la actividad deportiva y competitiva se ha decidido convocar las bases reguladoras del año 2016, para la utilización de diferentes instalaciones deportivas municipales, reduciendo el plazo de autorización a un año y simplificando la aportación de la documentación necesaria para concurrir a las mismas.

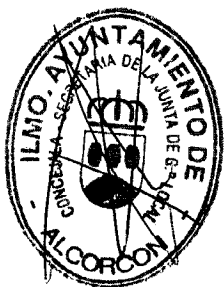
En consideración a todo lo anterior, procede elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente DACIÓN DE CUENTA de la Resolución emitida por el Concejal Delegado de Deportes el 16 de junio de 2020 cuya parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública para la utilización de diferentes instalaciones deportivas municipales por clubes y asociaciones deportivas de Alcorcón para la promoción del deporte y la difusión de la imagen deportiva de Alcorcón.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación."

Alcorcón a 24 de junio de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, el 2020.06.24, 14:15:28."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en Decreto que obra en el expediente:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Deportes y transcrito en el presente acuerdo, relativo a DACIÓN DE CUENTA de la resolución emitida por el mismo el día 16 de junio de 2020 cuya parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública para la utilización de diferentes instalaciones deportivas municipales por clubes y asociaciones deportivas de Alcorcón para la promoción del deporte y la difusión de la imagen deportiva de Alcorcón.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación."

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Deportes, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

## **AÑADIDOS URGENTES**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL** **CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA**

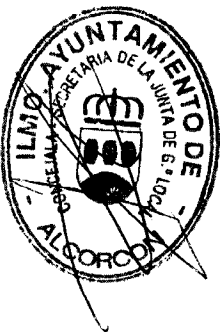
#### **9/136.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- AMPLIACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MOTIVADA POR EL COVID 19.-**

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 30 de junio de 2020, y que se transcribe a continuación:

**"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN MOTIVADA POR EL COVID-19**

En el artículo cuadragésimo de la Orden 668/2020 de 19 de junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece que **"los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil volverán a la educación presencial a partir del 1 de julio"**.

A la vista del contenido de la Circular Conjunta de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, remitida a esta Concejalía de Educación e Infancia, los centros integrados en la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, entre los que se encuentran las Escuelas Infantiles titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón, reiniciarán las actividades con alumnos a partir del 1



de julio de 2020 hasta la finalización del curso escolar, manteniendo los horarios y servicios establecidos para el mismo.

Asimismo, se determina que, como complemento al levantamiento de la suspensión parcial de los contratos de gestión de los centros de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación e Infancia procederá al levantamiento total de la misma, lo que igualmente deberán hacer los Ayuntamientos titulares de centros integrados en la Red, en su ámbito competencial.

En el informe de aclaraciones de la Circular emitida por la Comunidad de Madrid del día 23 de junio de 2020 se establece también la posibilidad del levantamiento parcial en función del número de niños y niñas que tienen previsto comenzar su actividad educativa el 1 de julio.

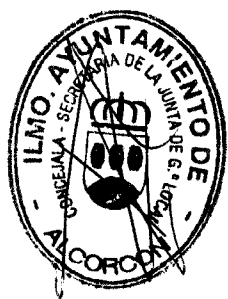
A tal efecto, se han tenido que solicitar a la empresas adjudicatarias de los contratos de gestión de las escuelas infantiles informes de las previsiones de asistencia durante el mes de julio 2020 de los niños y niñas matriculados, para valorar la decisión en función del número de asistencia del levantamiento parcial o total del contrato. Hasta el jueves, 25 de junio de 2020, no se han tenido todos los datos comunicados por aquellas.

Por todo, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate con carácter urgente el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA AMPLIACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN MOTIVADA POR EL COVID-19"

Alcorcón, a 30 de junio de 2020

Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA el 2020.06.30, 08:10:13, Fdo: Joanna María Arranz Pedraza, Concejala Delegada de educación e Infancia."



• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 30 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON**

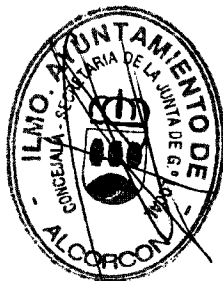
**RELACION A LA AMPLIACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN MOTIVADA POR EL COVID-19**

Considerando lo previsto en la *ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad*, respecto al reinicio de la actividad educativa en las escuelas infantiles a partir del próximo 1 de julio de 2020 y a la vista de los informes y documentos emitidos por los distintos servicios municipales en relación al levantamiento de la suspensión parcial o total de la ejecución de los contratos de gestión de ese tipo de centros cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Alcorcón, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.-** AMPLIAR el levantamiento parcial de la suspensión de la ejecución de los contratos de servicios públicos educativos en las Escuelas Infantiles de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón y que fue aprobado mediante Decreto de la Concejala Delegada de Educación e Infancia de fecha 24 de mayo de 2020, a fin de permitir el reinicio de la actividad educativa presencial en dichos centros que tendrá lugar el próximo 1 de julio de 2020. Los contratos a los que se aplica la ampliación del levantamiento de la suspensión son los correspondientes a la prestación de servicios públicos educativos en los centros que se indican a continuación y celebrados por este Ayuntamiento con los operadores que igualmente se detallan:

- E.I. GLORIA FUERTES: con la empresa ALVYLAU EDUCATIVO, SL (B87271466).
- E.I. MAGO DE OZ: con la empresa GRUPO HAMELIN 2007, SL (B84943802).
- E.I. NANAS: con la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC (F81606725).
- E.I. ANDERSEN: con MUSGO SOCIEDAD COOP. MADRILEÑA (F-79427142).
- E.I. SUEÑOS: con PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, SL (B35537836)
- E.I. CAMPANILLA: con la empresa BABYTECA SL. (B80825052).
- E.I. LAS FLORES: con MUSGO SOCIEDAD COOP. MADRILEÑA (F79427142).

**SEGUNDO.-** La ampliación del levantamiento de la suspensión acordada tendrá efectos desde el 1 de julio de 2020, fecha a partir de la cual los contratistas deberán reiniciar el desarrollo de la actividad educativa presencial con los mismos horarios y servicios que los ofrecidos de forma habitual, disponiendo los recursos humanos según lo indicado en la siguiente relación y que será adicional a los ya incorporados en virtud del levantamiento parcial decretado el 24 de mayo de 2020 por la Concejala de Educación, siendo responsabilidad del contratista la determinación del personal que ocupará dichos puestos, que habrá de comunicar oportunamente al Ayuntamiento:



<b>ESCUELA INFANTIL</b>	<b>TIPO DE LEVANTAMIENTO</b>	<b>PROFESIONALES QUE SE REINCORPORAN A LA PRESTACIÓN A PARTIR DEL 01/07/2020</b>
ANDERSEN	PARCIAL	4 educadoras 1 cocinera
CAMPANILLA	PARCIAL	4 educadoras 1 cocinera
GLORIA FUERTES	PARCIAL	1 cocinera 1 educadora tutora

		1 educadora de apoyo
LAS FLORES	PARCIAL	4 educadoras 1 cocinera
MAGO DE OZ	PARCIAL	1 directora 1 cocinera 3 educadoras
NANAS	TOTAL	Todos los trabajadores de la Escuela Infantil
SUEÑOS	PARCIAL	1 directora 1 persona de cocina (jornada completa) 3 educadores (jornada completa)

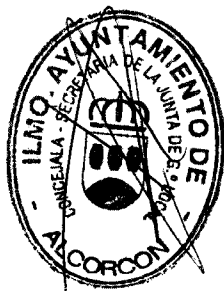
**TERCERO.-** La dirección de los centros debe garantizar, desde la fecha de reinicio de la actividad educativa presencial en los mismos, la implantación de las normas de seguridad que se contemplen en las disposiciones aprobadas o que se aprueben por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria, especialmente las medidas de prevención previstas en los protocolos y/o instrucciones emitidos por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en relación a lucha frente al COVID-19 y organización del regreso a la actividad lectiva, en aplicación de lo previsto en la ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad. Así mismo, se asegurará el cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, debiendo ser todas estas condiciones contempladas necesariamente tanto en los trabajos que de forma directa afecten a los medios personales y materiales que se adscriban a los servicios, como a los alumnos y familias usuarias de los centros.

**CUARTO.-** En el caso de que el levantamiento de la suspensión no sea total, los contratistas habrán de acreditar adecuadamente los gastos en que incurran por los trabajos desarrollados durante el mes de julio de 2020 y que habrán de ser facturados con cargo a los créditos comprometidos para la financiación de los servicios en Escuelas Infantiles dentro de los distintos contratos, a fin de su posterior justificación ante la Comunidad de Madrid. En el caso de que el levantamiento de la suspensión sea total, la facturación de los servicios se realizará de la forma habitual según lo establecido en los pliegos del contrato.

El importe resultante de los costes que finalmente sean correctamente acreditados por cada una de las escuelas, unido a las cuantías de indemnización a que los contratistas tengan derecho por la suspensión del contrato en los términos que refleja el art. 34.1 del RD Ley 8/2020, de 17 de marzo, no podrá ser superior en cómputo mensual, a las cantidades tramitadas por los servicios efectivamente prestados durante el mes de enero de 2020."

Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA el 2020.06.30, 08:02:33. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



## **"Servicio de Contratación y Patrimonio**

### **INFORME SOBRE AMPLIACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

#### **ANTECEDENTE**

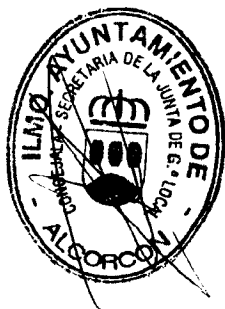
Se reiteran los detallados en el informe de este Servicio emitido en fecha 23 de mayo de 2020, con motivo del primer levantamiento parcial de la suspensión de ejecución de los contratos de servicios públicos educativos en las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Alcorcón.

Atendiendo a las circunstancias expuestas en los informes emitidos en su momento por la Concejalía de Educación, la Asesoría Jurídica Municipal y el Servicio de Contratación y Patrimonio relativas a la suspensión de los contratos por imposibilidad de ejecución debido a las medidas dirigidas a la lucha frente al COVID-19 y a la necesidad llevar a cabo las tareas de matriculación en el curso escolar 2020-2021 y adecuación de espacios de cara a la reapertura al público de los centros, por la Concejalía Delegada de Educación e Infancia se emitió Decreto de fecha 24 de mayo de 2020 en cuya parte resolutive se dispone el siguiente literal:

**"PRIMERO.- LEVANTAR parcialmente la suspensión de la ejecución de los contratos de servicios públicos educativos en las Escuelas Infantiles de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón y que fue acordada por la Junta de Gobierno Municipal en su sesión de 16 de marzo de 2020, a fin de permitir la ejecución de las tareas relativas al proceso de admisión de alumnos para el curso escolar 2020-2021 y la preparación de los centros para la recuperación de la actividad educativa atendiendo a las fases de transición hacia la nueva normalidad fijadas por el Gobierno Central. Los contratos a los que se aplica el levantamiento parcial son los correspondientes a la prestación de servicios públicos educativos en los centros que se indican a continuación y celebrados por este Ayuntamiento con los operadores que igualmente se detallan:**

- E.I. GLORIA FUERTES: con la empresa ALVYLAU EDUCATIVO, SL (B87271466).*
- E.I. MAGO DE OZ: con la empresa GRUPO HAMELIN 2007, SL (B84943802).*
- E.I. NANAS: con la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC (F81606725).*
- E.I. ANDERSEN: con MUSGO SOCIEDAD COOP. MADRILEÑA (F-79427142).*
- E.I. SUEÑOS: con PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, SL (B35537836)*
- E.I. CAMPANILLA: con la empresa BABYTECA SL. (B80825052).*
- E.I. LAS FLORES: con MUSGO SOCIEDAD COOP. MADRILEÑA (F79427142).*

**SEGUNDO.- El levantamiento parcial acordado tendrá efectos desde el 25 de mayo de 2020, fecha a partir de la cual los contratistas podrán reabrir los centros y desarrollar los trabajos indicados en el punto anterior, conforme a lo previsto en las Resoluciones conjuntas de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de la Comunidad de Madrid, de 8 y 11 de mayo de 2020 -relativas al proceso de admisión de alumnos y a las instrucciones de funcionamiento de los centros para la reincorporación de la actividad presencial durante el presente curso escolar, respectivamente-, disponiendo los recursos humanos según lo indicado en la siguiente tabla, siendo responsabilidad del contratista la determinación del personal que desarrollará las tareas permitidas:**



<b>ESCUELA INFANTIL</b>	<b>Personal perfil dirección-Secretaría</b>	<b>Personal de limpieza</b>	<b>Personal de mantenimiento</b>
ANDERSEN	2 personas	1 persona	1 persona
CAMPANILLA	2 personas	1 persona	1 persona
GLORIA FUERTES	2 personas	1 persona	1 persona
LAS FLORES	2 personas	1 persona	1 persona
MAGO DE OZ	1 persona	2 personas a media jornada	1 persona 10% de la jornada aprox.
NANAS	2 personas	1 persona	1 persona
SUEÑOS	2 personas	1 persona	1 persona

**TERCERO.**- La dirección de los centros debe garantizar, desde la fecha de reapertura de los mismos, la implantación de las normas de seguridad que se contemplen en las disposiciones aprobadas o que se aprueben para hacer frente a la crisis sanitaria, especialmente las previstas en los artículos 6 y 19 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, del Ministerio de Sanidad, así como el cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable. Dichas condiciones han de ser contempladas necesariamente tanto en los trabajos que de forma directa afecten a los medios personales y materiales que se adscriban a los servicios por parte de los contratistas, como a las familias que acudan a las instalaciones para la gestión de los trámites administrativos.

**CUARTO.**- Los contratistas habrán de acreditar adecuadamente los gastos en que incurran con motivo del levantamiento parcial, por los trabajos desarrollados desde el 25 de mayo al 31 de julio de 2020 y que habrán de ser facturados con cargo a los créditos comprometidos para la financiación de los servicios en Escuelas Infantiles dentro de los distintos contratos, a fin de su posterior justificación ante la Comunidad de Madrid de las actuaciones relacionadas con el funcionamiento de los centros durante el periodo de suspensión. Para ello, se tendrá en consideración la estimación de costes que consta en la Propuesta Técnica elaborada por la Concejalía de Educación e Infancia en fecha 22 de mayo de 2020 con la colaboración de los contratistas, la cual queda incorporada al expediente administrativo, así como las determinaciones que a tal fin se realicen por los distintos servicios municipales.

El importe resultante de los costes que finalmente sean correctamente acreditados por cada una de las escuelas, unido a las cuantías de indemnización a que los contratistas tengan derecho por la suspensión del contrato en los términos que refleja el art. 34.1 del RD Ley 8/2020, de 17 de marzo, no podrá ser superior en cómputo mensual, a las cantidades tramitadas por los servicios efectivamente prestados durante el mes de enero de 2020."

### **SITUACIÓN PLANTEADA**

I.- Por la Concejalía de Educación se ha emitido nuevo informe de fecha 25 de junio de 2020 en relación a la necesidad de ampliar el levantamiento parcial de la suspensión decretado el 24 de mayo, teniendo en cuenta el reinicio de la actividad educativa en las escuelas infantiles que tendrá lugar el próximo 1 de julio de 2020, conforme a lo previsto en el art. 40 de la *ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*

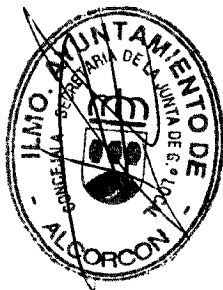


una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio. Si bien la asistencia de los alumnos tiene carácter voluntario a partir de esa fecha tal y como se recoge en dicho artículo, ésta determina que hayan de reasignarse al contrato los recursos personales necesarios para garantizar una correcta prestación y que no han sido empleados durante el tiempo de suspensión de la ejecución, de forma que se retome la actividad del contrato con los mismos horarios y servicios que los ofrecidos de forma habitual en los centros.

II.- Teniendo en cuenta las circulares e instrucciones remitidas por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en relación al reinicio a la actividad educativa en escuelas infantiles y a la vista de lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el informe técnico se contempla la propuesta de los distintos contratistas respecto a la ampliación de levantamiento de las suspensiones de sus contratos en lo que afecta a los recursos humanos, detallando el personal que se considera necesario para la prestación de los servicios durante el mes de julio y que está en función de la estimación de ocupación de alumnos en cada uno de los centros durante dicha mensualidad. Todas las propuestas de levantamiento de la suspensión tienen carácter parcial salvo la realizada por la Escuela Infantil Nanas en la que se propone el levantamiento total y que, conforme a lo indicado por la técnico de Educación, ha sido informado favorablemente por la Comunidad de Madrid al tener en cuenta "cuestiones organizativas y de mejor atención del alumnado". La propuesta para ampliar el levantamiento de la suspensión parcial de los servicios en las distintas Escuelas Infantiles se concreta en el siguiente cuadro:

<b>ESCUELA INFANTIL</b>	<b>TIPO DE LEVANTAMIENTO</b>	<b>PROFESIONALES QUE SE REINCORPORAN A LA PRESTACIÓN A PARTIR DEL 01/07/2020</b>
<b>ANDERSEN</b>	PARCIAL	4 educadoras 1 cocinera
<b>CAMPANILLA</b>	PARCIAL	4 educadoras 1 cocinera
<b>GLORIA FUERTES</b>	PARCIAL	1 Cocinera 1 Educadora Tutora 1 Educadora de Apoyo
<b>LAS FLORES</b>	PARCIAL	4 educadoras 1 cocinera
<b>MAGO DE OZ</b>	PARCIAL	1 directora 1 cocinera 3 educadoras
<b>NANAS</b>	TOTAL	Todos los trabajadores de la Escuela Infantil
<b>SUEÑOS</b>	PARCIAL	1 directora 1 persona de cocina (jornada completa) 3 educadores (jornada completa)

El personal indicado que se reincorporaría a los servicios en cada uno de los centros a partir del 1 de julio será adicional al ya incorporado en virtud del Decreto de levantamiento parcial emitido el 24 de mayo de 2020 por la Concejala de Educación.



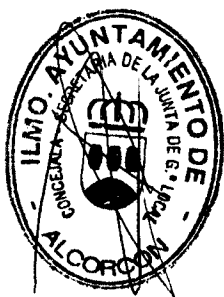


III.- Lo anterior implica igualmente que haya una diferenciación entre el régimen económico durante el mes de julio del contrato en el que se levanta totalmente la suspensión y en los que el levantamiento continúa siendo parcial:

- Levantamiento total (E.I. NANAS): el régimen económico se fija tomando como base las cantidades tramitadas por los servicios efectivamente prestados durante el mes de enero de 2020.
- Levantamiento parcial (todas las escuelas excepto E.I. NANAS): el régimen económico lo constituyen los gastos reales, efectivos y debidamente acreditados por los distintos contratistas durante el mes de julio de 2020.

Los costes acreditados y prestados por los contratistas según lo indicado anteriormente serán los que el Ayuntamiento habrá de justificar ante la Comunidad de Madrid dentro de las actuaciones relacionadas con el funcionamiento de los centros durante el periodo de suspensión o una vez levantada totalmente ésta, para su financiación, en los términos de la adenda de modificación del Convenio de Colaboración remitida por la administración autonómica. Según lo indicado en dicha adenda, el importe resultante de los costes que finalmente sean correctamente acreditados por cada una de las escuelas, unido a las cuantías de indemnización a que los contratistas tengan derecho por la suspensión del contrato en los términos que refleja el art. 34.1 del RD Ley 8/2020, de 17 de marzo, no podrá ser superior en cómputo mensual, a las cantidades tramitadas por servicios efectivamente prestados durante el mes de enero de 2020.

Conforme a las directrices de la Consejería de Educación mediante el traslado a este Ayuntamiento de la adenda al Convenio de Colaboración con ella suscrito, está prevista la participación de la Comunidad de Madrid, por el porcentaje derivado por aplicación del Decreto 28/2019 de financiación del primer ciclo de Educación Infantil, en el total de costes en que el Ayuntamiento incurra y justifique respecto de las actuaciones relativas al funcionamiento de las escuelas infantiles de su titularidad y sean consecuencia de las medidas adoptadas por el COVID-19, hasta el 31 de julio de 2020, costes entre los que se encuentran las indemnizaciones resultantes de la suspensión, total o parcial, de los contratos en aplicación del art. 34 del RD Ley 8/2020, de 17 de marzo, así como los gastos por servicios durante el proceso de admisión de alumnos, adecuación de los centros para su reapertura y reinicio de la actividad educativa, todo ello derivado del levantamiento parcial o total de la suspensión que se pudiera acordar.



IV.- El reinicio y desarrollo de la actividad educativa deberá llevarse a cabo con las medidas preventivas e higiénico-sanitarias que se hubieran establecido por las distintas autoridades competentes y con aquellas que se dicten para nuevas actividades o como precisión o actualización de las ya establecidas, así como cualquier otra impuesta por las normas de seguridad que se contemplen en las disposiciones aprobadas o que se aprueben para hacer frente a la crisis sanitaria. Para ello, se tendrán especialmente en cuenta los protocolos y/o instrucciones emitidos por la Consejería de Educación de la

Comunidad de Madrid en relación a las medidas de prevención frente al COVID-19 y organización del regreso a la actividad lectiva, en aplicación de lo previsto en la *ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.*

V.- Las obligaciones derivadas del levantamiento parcial o total y la prestación de los servicios que se autorizan no supondrá la aprobación de crédito adicional, habida cuenta de que los distintos contratos disponen de los créditos comprometidos para la financiación de la actividad normal de las Escuelas.

VI.- El órgano de contratación competente para adoptar la correspondiente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

**"PRIMERO.-** *AMPLIAR el levantamiento parcial de la suspensión de la ejecución de los contratos de servicios públicos educativos en las Escuelas Infantiles de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón y que fue aprobado mediante Decreto de la Concejala Delegada de Educación e Infancia de fecha 24 de mayo de 2020, a fin de permitir el reinicio de la actividad educativa presencial en dichos centros que tendrá lugar el próximo 1 de julio de 2020. Los contratos a los que se aplica la ampliación del levantamiento de la suspensión son los correspondientes a la prestación de servicios públicos educativos en los centros que se indican a continuación y celebrados por este Ayuntamiento con los operadores que igualmente se detallan:*

*E.I. ANDERSEN: con MUSGO SOCIEDAD COOP. MADRILEÑA (F-79427142).*

*E.I. CAMPANILLA: con la empresa BABYTECA SL. (B80825052).*

*E.I. GLORIA FUERTES: con la empresa ALVYLAU EDUCATIVO, SL (B87271466).*

*E.I. LAS FLORES: con MUSGO SOCIEDAD COOP. MADRILEÑA (F79427142).*

*E.I. MAGO DE OZ: con la empresa GRUPO HAMELIN 2007, SL (B84943802).*

*E.I. NANAS: con la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC (F81606725).*

*E.I. SUEÑOS: con PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, SL (B35537836)*

**SEGUNDO.-** *La ampliación del levantamiento de la suspensión acordada tendrá efectos desde el 1 de julio de 2020, fecha a partir de la cual los contratistas deberán reiniciar el desarrollo de la actividad educativa presencial con los mismos horarios y servicios que los ofrecidos de forma habitual, disponiendo los recursos humanos según lo indicado en la siguiente relación y que será adicional a los ya incorporados en virtud del levantamiento parcial decretado el 24 de mayo de 2020 por la Concejala de Educación, siendo responsabilidad del contratista la determinación del personal que ocupará dichos puestos, que habrá de comunicar oportunamente al Ayuntamiento:*



<b>ESCUELA INFANTIL</b>	<b>TIPO DE LEVANTAMIENTO</b>	<b>PROFESIONALES QUE SE REINCORPORAN A LA PRESTACIÓN A PARTIR DEL 01/07/2020</b>
<b>ANDERSEN</b>	PARCIAL	4 educadoras 1 cocinera
<b>CAMPANILLA</b>	PARCIAL	4 educadoras

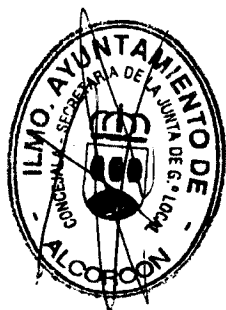
		1 cocinera
<b>GLORIA FUERTES</b>	PARCIAL	1 cocinera 1 educadora tutora 1 educadora de apoyo
<b>LAS FLORES</b>	PARCIAL	4 educadoras 1 cocinera
<b>MAGO DE OZ</b>	PARCIAL	1 directora 1 cocinera 3 educadoras
<b>NANAS</b>	TOTAL	Todos los trabajadores de la Escuela Infantil
<b>SUEÑOS</b>	PARCIAL	1 directora 1 persona de cocina (jornada completa) 3 educadores (jornada completa)

**TERCERO.-** La dirección de los centros debe garantizar, desde la fecha de reinicio de la actividad educativa presencial en los mismos, la implantación de las normas de seguridad que se contemplen en las disposiciones aprobadas o que se aprueben por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria, especialmente las medidas de prevención previstas en los protocolos y/o instrucciones emitidos por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en relación a lucha frente al COVID-19 y organización del regreso a la actividad lectiva, en aplicación de lo previsto en la ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad. Así mismo, se asegurará el cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, debiendo ser todas estas condiciones contempladas necesariamente tanto en los trabajos que de forma directa afecten a los medios personales y materiales que se adscriban a los servicios, como a los alumnos y familias usuarias de los centros.

**CUARTO.-** En el caso de que el levantamiento de la suspensión no sea total, los contratistas habrán de acreditar adecuadamente los gastos en que incurran por los trabajos desarrollados durante el mes de julio de 2020 y que habrán de ser facturados con cargo a los créditos comprometidos para la financiación de los servicios en Escuelas Infantiles dentro de los distintos contratos, a fin de su posterior justificación ante la Comunidad de Madrid. En el caso de que el levantamiento de la suspensión sea total, la facturación de los servicios se realizará de la forma habitual según lo recogidos en los pliegos del contrato.

El importe resultante de los costes que finalmente sean correctamente acreditados por cada una de las escuelas, unido a las cuantías de indemnización a que los contratistas tengan derecho por la suspensión del contrato en los términos que refleja el art. 34.1 del RD Ley 8/2020, de 17 de marzo, no podrá ser superior en cómputo mensual, a las cantidades tramitadas por los servicios efectivamente prestados durante el mes de enero de 2020."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN el 2020.06.30, 07:15:02. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."



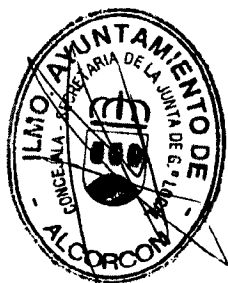
• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 23 de junio de 2020, y el complementario emitido por el mismo, con la misma fecha y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INTEGRADAS EN LA RED DE ESCUELAS INFANTILES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Remitida por la Sra. Concejala Delegada de Educación e Infancia, con fecha 22

de junio de 2020, la CIRCULAR CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO RELATIVA A LA REAPERTURA DE LOS CENTROS DE LA RED PÚBLICA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE LOS CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA REALIZAR ACTIVIDADES CON ALUMNOS DURANTE EL CURSO 2019/2020, se informa:

1. En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con fecha 20 de junio de 2020, se ha publicado la Orden 668/2020 de 19 de junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, que tuvo lugar a las 00:00 horas del día 20 de junio.
2. En el artículo cuadragésimo de la Orden 668/2020 se establece que **"los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil volverán a la educación presencial a partir del 1 de julio"**.
3. A la vista del contenido de la circular conjunta remitida a la Concejalía de Educación e Infancia con esta misma fecha, los centros integrados en la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, entre los que se encuentran las Escuelas Infantiles titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón, reiniciarán las actividades con alumnos a partir del 1 de julio de 2020 hasta la finalización del curso escolar, manteniendo los horarios y servicios establecidos para el mismo.



Asimismo, se determina que, como complemento al levantamiento de la suspensión parcial de los contratos de gestión de los centros de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación e Infancia procederá al levantamiento total de la misma, lo que igualmente deberán hacer los Ayuntamientos titulares de centros integrados en la Red, en su ámbito competencial.

Este Ayuntamiento, respecto a los contratos adjudicados para la gestión de sus centros, mediante Resolución de la Concejala Delegada de Educación e Infancia de 24 de mayo de 2020, procedió al levantamiento parcial de la suspensión, por lo tanto y atendiendo a las mismas consideraciones jurídicas efectuadas en el informe emitido al respecto el pasado 24 de mayo, deberá proceder al levantamiento de la suspensión total en todos los centros de titularidad municipal.

Los Centros deberán informar a las familias de la reapertura, si bien la incorporación de los alumnos será voluntaria.

Igualmente se determina en la Circular que, sin perjuicio del carácter voluntario que para las familias tendrá la asistencia de sus hijos al centro, los centros integrados en la Red Pública y los centros de titularidad con fondos públicos dispondrán de su plantilla completa para poder prestar una mejor atención a los alumnos que asistan al centro.

4. Será preciso proceder con carácter urgente al levantamiento de la suspensión total, pues la Adenda al Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid sobre Educación Infantil, por la que se modificó la cláusula novena del mismo, sólo reconoce el derecho del Ayuntamiento a percibir la cuantía correspondiente, de conformidad con los porcentajes de financiación previstos en el decreto 28/2019, de 9 de abril, en tanto se mantenga la suspensión y respecto a las actuaciones relacionadas con el funcionamiento de los centros durante este período.

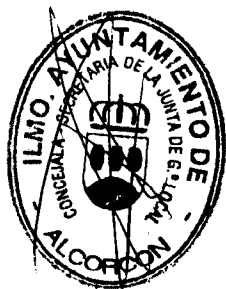
Una vez determinada la obligación de levantamiento de la suspensión total, y visto el contenido de la circular que obliga a disponer de la plantilla completa de los Centros para poder prestar una mejor atención a los alumnos que asistan, la Comunidad asumirá su porcentaje sobre los costes del contrato, al derivar esta obligación de su voluntad como titular del servicio público educativo

5. El órgano competente para adoptar la oportuna resolución, es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

## CONCLUSIÓN

Derivado de las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento al suscribir el Convenio con la Consejería de Educación e Infancia en materia de Educación Infantil, integrándose los Centros de Educación Infantil de titularidad municipal en la Red de la Comunidad de Madrid, la Junta de Gobierno Local debe adoptar acuerdo procediendo al levantamiento total de las suspensiones de los contratos de gestión de los servicios públicos educativos en los mismos.

Sería necesario igualmente que con carácter urgente se traslade a todos los contratistas la CIRCULAR CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE



EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO RELATIVA A LA REAPERTURA DE LOS CENTROS DE LA RED PÚBLICA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE LOS CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA REALIZAR ACTIVIDADES CON ALUMNOS DURANTE EL CURSO 2019/2020, para que conozcan el alcance de las instrucciones y recomendaciones para la reapertura de los centros.

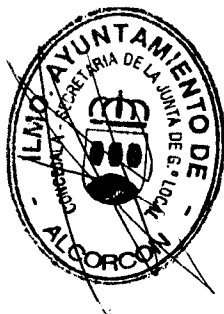
Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL el 2020.06.23, 10:04:39."

**"INFORME COMPLEMENTARIO AL EMITIDO POR LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, INTEGRADAS EN LA RED DE LA COMUNIDAD DE MADRID.\***

Con esta misma fecha se ha emitido informe jurídico respecto a la CIRCULAR CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO RELATIVA A LA REAPERTURA DE LOS CENTROS DE LA RED PÚBLICA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE LOS CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA REALIZAR ACTIVIDADES CON ALUMNOS DURANTE EL CURSO 2019/2020, determinando la necesidad de proceder al levantamiento total de la suspensión de los contratos de gestión adjudicados por este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular.

Es preciso, una vez recibido en el día de hoy de la Consejería de Educación nuevo documento de ACLARACIONES A LA CIRCULAR CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO RELATIVA A LA REAPERTURA DE LOS CENTROS DE LA RED PÚBLICA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE LOS CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA REALIZAR ACTIVIDADES CON ALUMNOS DURANTE EL CURSO 2019/2020, efectuar el siguiente informe complementario:



1. Mediante el documento denominado ACLARACIONES y a la vista de lo dispuesto en el mismo se ha procedido a modificar lo dispuesto respecto a la incorporación de la totalidad de los equipos en los centros educativos, con independencia del número de niños que se incorporen durante el mes de julio., determinando que, en función de la previsión de alumnos que finalmente vayan a asistir a los centros en el mes de julio a partir de la información aportada por las familias, las entidades gestoras de los contratos puedan proponer a la administración titular el levantamiento total o parcial de los contratos con efectos de 1 de julio.

Si la asistencia del alumnado de cada Centro supera al 50% de los matriculados en el curso 2019-2020, se procederá al levantamiento total de la suspensión, de resultar inferior se procederá al levantamiento parcial.

Lo anterior determina a su vez una modificación del régimen económico de las aportaciones de la Consejería de Educación al mantenimiento de las Escuelas Infantiles, en el supuesto que el levantamiento sea total se aportará el mismo importe que correspondía a cada Centro en el mes de enero, en el segundo supuesto levantamiento parcial se mantendrá lo dispuesto en la adenda al Convenio vigente, cuya vigencia puede abarcar hasta el 31 de julio de 2020, justificando el Ayuntamiento los gastos reales, efectivos y debidamente acreditados asumidos y realizados correspondientes al mes de julio de 2020.

2. Como se indicaba en el anterior informe, el Ayuntamiento en virtud del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid, debe respetar las indicaciones de la Consejería de Educación, procediendo en consecuencia y a la mayor urgencia a trasladar la nota de ACLARACIONES a la CIRCULAR CONJUNTA a cada uno de los contratistas que gestionan los Centros, solicitándoles los profesionales que se amplían en función del número de alumnos que haya confirmado su asistencia en julio) para poder tramitar la Resolución de levantamiento total de la suspensión temporal del contrato o la ampliación del levantamiento parcial.

Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL el 2020.06.23, 12:36:25.

*\*Por error en el título del anterior informe se hizo referencia al procedimiento de matriculación de alumnos en las Escuelas Infantiles, cuando debería haberse indicado: INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO AL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES.\**

- **VISTO** el informe emitido al respecto por la psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia, de fecha 25 de junio de 2020 y que obra en el expediente.

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 30 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN MOTIVADA POR EL COVID-19**



La ampliación del levantamiento de la suspensión de la ejecución de los contratos de servicios públicos educativos en escuelas infantiles, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores, puesto que en la propuesta no se indica nada con respecto a los créditos presupuestarios.

No obstante, esta intervención considera que este cambio responde a una modificación contractual. Los que se abren totalmente, van a facturar por niño como se hacía antes, sin embargo, los que abren parcialmente van a facturar por los gastos que tengan, cambiando la forma de facturación señalada en el pliego.

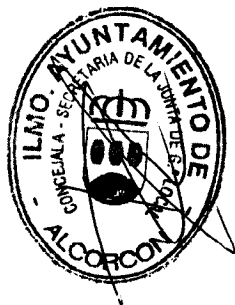
Es cuanto tengo a bien informar

LA INTERVENTORA DELEGADA. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, el 2020.06.30, 10:11:15."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- AMPLIAR** el levantamiento parcial de la suspensión de la ejecución de los contratos de servicios públicos educativos en las Escuelas Infantiles de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón y que fue aprobado mediante Decreto de la Concejala Delegada de Educación e Infancia de fecha 24 de mayo de 2020, a fin de permitir el reinicio de la actividad educativa presencial en dichos centros que tendrá lugar el próximo 1 de julio de 2020. Los contratos a los que se aplica la ampliación del levantamiento de la suspensión son los correspondientes a la prestación de servicios públicos educativos en los centros que se indican a continuación y celebrados por este Ayuntamiento con los operadores que igualmente se detallan:



- E.I. GLORIA FUERTES: con la empresa ALVYLAU EDUCATIVO, SL (B87271466).
- E.I. MAGO DE OZ: con la empresa GRUPO HAMELIN 2007, SL (B84943802).
- E.I. NANAS: con la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC (F81606725).
- E.I. ANDERSEN: con MUSGO SOCIEDAD COOP. MADRILEÑA (F-79427142).
- E.I. SUEÑOS: con PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, SL (B35537836)
- E.I. CAMPANILLA: con la empresa BABYTECA SL. (B80825052).
- E.I. LAS FLORES: con MUSGO SOCIEDAD COOP. MADRILEÑA (F79427142).

**SEGUNDO.-** La ampliación del levantamiento de la suspensión acordada **TENDRÁ EFECTOS** desde el 1 de julio de 2020, fecha a partir de la cual los contratistas deberán reiniciar el desarrollo de la actividad educativa presencial con los mismos horarios y servicios que los ofrecidos de forma habitual, disponiendo los recursos humanos según lo indicado en la siguiente relación y que será adicional a los ya incorporados en virtud del levantamiento parcial decretado el 24 de mayo de 2020 por la Concejala de Educación, siendo responsabilidad del contratista la determinación del personal que ocupará dichos puestos, que habrá de comunicar oportunamente al Ayuntamiento:

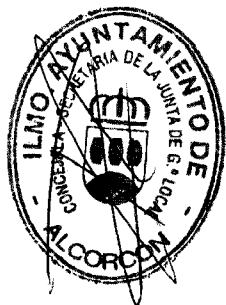


ESCUELA INFANTIL	TIPO DE LEVANTAMIENTO	PROFESIONALES QUE SE REINCORPORAN A LA PRESTACIÓN A PARTIR DEL 01/07/2020
ANDERSEN	PARCIAL	4 educadoras 1 cocinera
CAMPANILLA	PARCIAL	4 educadoras 1 cocinera
GLORIA FUERTES	PARCIAL	1 cocinera 1 educadora tutora 1 educadora de apoyo
LAS FLORES	PARCIAL	4 educadoras 1 cocinera
MAGO DE OZ	PARCIAL	1 directora 1 cocinera 3 educadoras
NANAS	TOTAL	Todos los trabajadores de la Escuela Infantil
SUEÑOS	PARCIAL	1 directora 1 persona de cocina (jornada completa) 3 educadores (jornada completa)

**TERCERO.-** La dirección de los centros **DEBE GARANTIZAR**, desde la fecha de reinicio de la actividad educativa presencial en los mismos, la implantación de las normas de seguridad que se contemplen en las disposiciones aprobadas o que se aprueben por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria, especialmente las medidas de prevención previstas en los protocolos y/o instrucciones emitidos por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en relación a lucha frente al COVID-19 y organización del regreso a la actividad lectiva, en aplicación de lo previsto en la ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad. Así mismo, se asegurará el cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, debiendo ser todas estas condiciones contempladas necesariamente tanto en los trabajos que de forma directa afecten a los medios personales y materiales que se adscriban a los servicios, como a los alumnos y familias usuarias de los centros.

**CUARTO.-** En el caso de que el levantamiento de la suspensión no sea total, los contratistas habrán de **ACREDITAR** adecuadamente los gastos en que incurran por los trabajos desarrollados durante el mes de julio de 2020 y que habrán de ser facturados con cargo a los créditos comprometidos para la financiación de los servicios en Escuelas Infantiles dentro de los distintos contratos, a fin de su posterior justificación ante la Comunidad de Madrid. En el caso de que el levantamiento de la suspensión sea total, la facturación de los servicios se realizará de la forma habitual según lo establecido en los pliegos del contrato.

El importe resultante de los costes que finalmente sean correctamente acreditados por cada una de las escuelas, unido a las cuantías de indemnización a que los contratistas tengan derecho por la suspensión del contrato en los términos que refleja el art. 34.1 del RD Ley 8/2020, de 17 de marzo, no podrá ser superior en cómputo mensual, a las cantidades tramitadas por los servicios efectivamente prestados durante el mes de enero de 2020.




**QUINTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y doce minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.- Raquel Rodríguez Tercero

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/148 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **14 de julio de 2020**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 17 de julio de 2020.  
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.